

DIARIO OFICIAL.

Año XX.

Bogotá, lunes 28 de Julio de 1884.

Número 6,151.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO—Ley 21 de 1884, por la cual se concede una pensión 13,661
 SENADO—Reforma de la Constitución 13,661
 Sesiones de los días 30 de Junio y 1.º de Julio de 1884. 13,661

PODER EJECUTIVO.

Telegrama 13,662

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Contestación del Secretario de Gobierno á una nota que le dirigió el Administrador subalterno de Hacienda nacional de Ocaña, referente á la entrega de una faja de terreno 13,662
 Telegramas 13,663
 Correos—Licitación á contrato 13,663
 Estado de las líneas telegráficas. 13,663

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Documentos referentes al retiro de la Legación en Francia puesta á cargo del señor doctor Francisco de P. Matúas. 13,663

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Nombramiento de un Comisionado fiscal 13,661

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Pérdida de 15 letras de cambio por derechos de importación &c. 13,664

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal—Sentencia 13,664
 Avisos oficiales. 13,664

Poder Legislativo.

CONGRESO NACIONAL.

LEY 21 DE 1884

(23 DE JULIO),

por la cual se concede una pensión.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,
 CONSIDERANDO:

1.º Que las señoritas Tomasa, Teodosia, Celia y Rosa Restrepo han solicitado del Congreso nacional una pensión alimenticia, como nietas legítimas del Prácer de la Independencia doctor José Félix de Restrepo; y
 2.º Que han comprobado satisfactoriamente tener derecho á esta gracia, conforme á lo estatuido en la ley 14 de 1882, que fija ciertas reglas generales sobre concesión de pensiones y gracias,

DECRETA:

Artículo único. Conócese á las señoritas Tomasa, Teodosia, Celia y Rosa Restrepo una pensión de veinte pesos (\$ 20) mensuales á cada una, mientras permanezcan solteras, que se pagará en los términos del artículo 7.º de la citada ley 14 de 1882.

Dada en Bogotá, á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JUAN N. GONZÁLEZ O.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS CALDERÓN R.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Cristóbal Amador.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Marco A. Gaona.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 23 de Julio de 1884.

Publíquese y ejecútase.

El Presidente de la Unión,
 (L. S.) EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario del Tesoro,
 JOSÉ M. CARO.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.

El Senado de los Estados Unidos de Colombia
 CONSIDERANDO:

1.º Que la opinión pública de los colombianos, bien formada y expresiva, juzga conveniente, y aun necesaria, la reforma de la Constitución nacional;

2.º Que en vez de reformar el artículo 92 de la Constitución, es preferible decretar la reforma por los medios que la misma Constitución ofrece, si fuere posible, y, por tanto, con la lentitud y madurez convenientes y con la ratificación de todos los Estados representados en el Senado por la mayoría de cada diputación, para que se conserve la mayor cordialidad entre ellos y para que ninguno pueda pensar que se le imponen las reformas que sean decretadas;

3.º Que es indudable que dichas mayorías se pondrían de acuerdo en las sesiones del año próximo en las principales reformas que la Constitución necesita ó en algunas de ellas, si entonces se hallaran autorizadas por las peticiones de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, para decretar y ratificar tales reformas;

4.º Que la Constitución no exige para llegar al fin deseado, que la reforma sea solicitada por las Legislaturas de los Estados expresando los puntos constitucionales á que la solicitud se refiera y bastaría, por consiguiente, para llenar la condición exigida por el inciso 1.º del citado artículo 92, que se solicitara la expresada reforma por la mayoría de las Legislaturas en términos generales, es decir, sin referencia alguna á determinado artículo de la Constitución federal; y

5.º Que debiendo ratificarse las reformas que se acuerden, por todas y cada una de las diputaciones de los Estados en el Senado de Plenipotenciarios, ninguno de ellos podrá temer que se expida reforma alguna que no sea aceptable para todos,

DECRETA:

El Senado de Plenipotenciarios, interponiendo las consideraciones más patrióticas en favor de la marcha pacífica y próspera de la Unión colombiana, excita á las Legislaturas de los Estados, á que soliciten en sus próximas sesiones y en términos generales, la reforma de la Constitución federal, para que el Congreso de 1885 pueda ocuparse en tan importante negocio.

Comuníquese la anterior proposición á la Cámara de Representantes, al Poder Ejecutivo federal, á los Gobiernos Ejecutivos y á las Asambleas Legislativas de los Estados y publíquese en el *Diario Oficial*.

Es copia.

El Secretario, Clemente Salazar M.

SESIÓN DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 1884.

Presidencia del ciudadano Ordóñez R.

En Bogotá, á la una y diez minutos del día 30 de Junio de 1884, se llamó la lista de los Senadores, á la cual solo contestaron los ciudadanos Alvarez, Ordóñez y Palacio. Veinticinco minutos después se repitió el llamamiento y se abrió la sesión con el quorum constitucional. Dejó de asistir, legítimamente excusado, el ciudadano Laza Grau.

I

Leyóse el acta del 27 y fué aprobada, y se firmó, en presencia del Senado, la del día 26. Igualmente dióse lectura á la diligencia correspondiente al día 28.

II

Dióse cuenta:
 1.º Del orden del día de ambas Cámaras;
 2.º De los asuntos decretados por la Presidencia;

3.º De una nota del señor Salvador Vives en la cual solicita licencia indefinida para continuar separado de las sesiones del presente año; y el punto los ciudadanos Goena-

ga y Palacio formularon la siguiente proposición que se adoptó:

“Conócese licencia al señor Salvador Vives para separarse de las presentes sesiones, y llámese al respectivo suplente.”

Luego el ciudadano Alvarez, para el despacho de una comisión, exigió que se pidieran á la Secretaría del Tesoro varios datos; y el Presidente ordenó de conformidad.

4.º Da una nota del Presidente de la Asamblea legislativa del Estado soberano de Antioquia, en la cual participa que aquella Corporación eligió 2.º, 3.º, 4.º y 5.º Vice-presidentes para ejercer el Poder Ejecutivo de ese Estado á los señores Isaias Cuartas, Joaquín J. Berrio, José Miguel Batero y Ricardo Rodríguez R.

5.º De otra nota del señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes, número 506, en la cual avisa la elección de oficiales superiores de ella para el actual período reglamentario.

6.º De cuatro mensajes del Presidente de la Unión, con los cuales devuelve sancionadas las siguientes leyes: la 12 “que aprueba el censo de población del Estado de Antioquia”; la 13 “que concede una pensión al militar de la Independencia Manuel Jiménez Villa”; la 14 “que concede una pensión al soldado de la Independencia Antonio Gómez Tabón”; y la 15 “sobre fomento de la agricultura nacional.”

III

Aquí el ciudadano Micoita propuso:
 “Antes de entrar en el orden del día considérese esto:

“El Senado de los Estados Unidos de Colombia deplora el fallecimiento del ilustre Prelado metropolitano doctor Vicente Arbeláez, acaecido en esta ciudad el día 29 de Junio de 1884, y recomienda su eunducta eminentemente cristiana á la memoria de los siglos, por haber sido durante su vida un prelado prudente y abnegado, que nunca pretendió sobreponerse á la majestad de las instituciones de su patria.

“La Presidencia nombrará una comisión, compuesta de tres Senadores, para que concurra á las honras fúnebres del prelado metropolitano.

“Comuníquese á la honorable Cámara de Representantes y al ciudadano Presidente de la Unión para que disponga lo que estime conveniente á fin de solemnizar los funerales, y publíquese esta proposición en los periódicos oficiales y en hoja volante.”

Sometida á debate, informó el Secretario que acababa de llegar á sus manos la nota de la Cámara de Representantes, número 507, relacionada con el mismo asunto, y el Presidente dispuso que fuera leída.

Entonces el ciudadano Parra dijo:
 “Señor Presidente, Me creo en el deber de decir unas pocas palabras con motivo del lamentable acontecimiento que se va á registrar en este día.

No es mi ánimo, ni me corresponde hablar del Ilustrísimo señor Arzobispo Arbeláez, considerándole en su carácter de metropolitano, aunque sí algo debiera decir de él á este respecto, sería todo en honor suyo, por el espíritu verdaderamente evangélico, por el tino y la alta prudencia con que gobernó esta Arquidiócesis. Solo me propongo hablar de él como de un patriota eminente, refiriendo la parte íntima de un acto de su vida, del cual ya hoy, por desgracia, soy yo el último testigo.

La eminente revolución de 1876 estaba próxima á estallar; y como la causa que ostensiblemente la motivaba era la existencia de las escuelas laicas, el señor Arzobispo Arbeláez hubo de dirigirse al Presidente de la República, con piadosa é instante solicitud, en demanda de una reforma en las disposiciones ejecutivas que organizaban la instrucción primaria, á efecto,—dejó el virtuoso Prelado con acento de patriótica convicción,—de poner en juego este recurso, que él creía eficaz para conjurar la guerra.

Lo que de esta conferencia resultó lo oí en el país, y no hay para qué recordarlo en este instante; bastando lo que queda ex-

puesto para que yo deje cumplido el deber de dar en la ocasión público testimonio de aquel grande acto de patriotismo, que honra á Colombia, y que contribuirá á hacer más querida y venerada la memoria del Prelado ilustre que la ejecutó.”

Después el ciudadano Franco V. se expresó así:

“A mi turno quiero que en el acta de este día quede constancia de que yo también, como Director de la instrucción en Cundinamarca, rindo homenaje al patriotismo del Prelado que acaba de morir.

En más de una ocasión me fué dable ver el empeño que él tomaba por todo lo que se relacionaba con la educación de la infancia y de la juventud. Su gentil benevolencia era enemiga de toda suspicacia, y con una lealtad digna de aplauso prestaba, como hombre verdaderamente progresista, su inmensa cooperación en esa labor fecunda para la moral y la patria, de la enseñanza popular.

Tuve varias conferencias en distintas épocas, desde 1880, con el Ilustrísimo señor Arzobispo, por motivo de resistencias hechas por algunos sacerdotes al plan de enseñanza primaria, y nunca me retiré de su lado sin una gran satisfacción, porque siempre se manifestó partidario de la propagación de las luces, ayudando á fecundar este elemento de que depende la felicidad pública.

El señor Arzobispo, cuya muerte lamenta hoy la República entera, es digno, por sus virtudes y su patriotismo, del homenaje del Senado, y yo me complazco en votar el recuerdo que se va á hacer á su memoria, así por gratitud, como para que se sepa que el liberalismo rinde al mérito, dondequiera que lo halle, los respetos que él se merece.”

El ciudadano Micoita dijo:
 “Me he permitido someter á la consideración del Senado la proposición que se debate, porque la honra que se dispensa como acto de justicia alcanza á quien la dicta; pero aunque así no fuera, honramos la memoria de los ciudadanos que con su inteligencia ó sus virtudes son gloria para los contemporáneos y ejemplo para la posteridad.”

A su vez el ciudadano Zapata demandó que constasen en el acta del día los conceptos emitidos con motivo de la proposición.

Ocurrida la discusión pidió el ciudadano Amador que la votación fuera nominal, á lo cual accedió el Senado, y resultó aprobada por unanimidad de los votos de los ciudadanos Alvarez, Amador, Calderón, Castilla, Cuervo, Fúnez, Franco V., Gounga, González Osma, Jiménez, Mantilla, Martín, Micoita, Montoya, Monsalvo, Núñez, Obaldía, Ordóñez, Palacio, Parra, Rodríguez y Zapata.

En consecuencia, el Presidente nombró en comisión á los ciudadanos Palacio, Montoya y Calderón.

IV

Propusieron aquí los ciudadanos Palacio y Amador lo que en seguida se copia, y que el Senado adoptó, después de haberlo sustentado el primero de los mencionados Senadores:

“Conócese licencia al señor Manuel Laza Grau para separarse definitivamente de las presentes sesiones, y llámese al suplente respectivo.”

Acto continuo el ciudadano Alvarez presentó esta moción:

“Cítese al señor Secretario de Relaciones Exteriores para que ocurra el día de mañana á la sesión, con el objeto de ser interpellado sobre la conducta que se proponga seguir el Poder Ejecutivo, con relación al denuncia que se da en el número 520 del periódico de Panamá llamado *El Cronista*, acerca del manejo de la Compañía del canal interoceánico con los empleados de policía del Estado de Panamá. Comuníquese al Poder Ejecutivo el expresado denuncia.”

Razonaron sobre esta proposición su autor y el ciudadano Obaldía; el Senado tuvo á bien adoptarla.